

Santiago, **0.2** JUN 2020

Señora Bárbara Medina Molina Presente

Este Ministerio de Relaciones Exteriores, se dirige a usted en relación a su Solicitud de Acceso a la Información Pública N° AC001T0002606, ingresada con fecha 17 de abril de 2020, mediante el cual requiere lo siguiente:

"En virtud de la ley 20.285, de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia a los documentos que obran en poder de la Dirección General Administrativa de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que contengan la rendición de cuentas de los pasajes aéreos nacionales e internacionales que fueron gestionados, comprados y realizados por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores entre el 1 de enero del 2020 hasta la fecha que ingresó esta solicitud.

En virtud del artículo 11 letra e) de la Ley 20.285, se solicitan los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que deba denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

- 1. Al respecto, y habiéndose consultado a la Dirección de Finanzas y Presupuesto de esta Secretaría de Estado, sobre la materia, dicha Dirección señala que, la compra de pasajes no está sujeta a proceso de rendición de cuentas, toda vez que se trata de compras efectuadas por el Servicio conforme lo regulado por la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, o bien, el pago por concepto de reembolso de pasajes validados previamente por la Dirección de Personas, en ocasiones en que funcionarios que se desempeñan en las Misiones de Chile en el exterior, por razones de eficiencia y amparados en los respectivos actos administrativos, adquieren pasajes en forma directa.
- 2. Para mayor abundamiento, cabe señalar que el Manual Operativo para gestión financiera para las Misiones de Chile en el Exterior de este Ministerio, aprobado por Resolución Exenta 3513 de 2019, de este origen, establece expresamente, en su página 54, que el concepto "Pasajes" aplica exclusivamente a la contratación de flete y/o valija. Se adjunta el Manual en comento para su conocimiento.



3. Se deja constancia que la presente respuesta se entrega en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Exenta N°1789 del 18 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, publicada en el Diario Oficial N°41.205, de fecha 11 de julio de 2015.

Saluda a usted,

de Atención Ciudadana ESTEFANÍA YAÑEZ BENÍTEZ

Dirección Agención Ciudadana y Transparencia Ministerio de Relaciones Exteriores